

**RESOLUCION N°.056**  
**(30 de enero de 2023)**

“Por medio del cual se adopta el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información Para la Vigencia 2023”

**LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto 415 de 2016, se adiciono al decreto 1083 de 2015, todo lo relacionado con la definición de los lineamientos para el fortalecimiento institucional en Materia de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones.

Que el decreto 1078 de 2018, contempla en el artículo 2.2.9.1.2.2. los instrumentos para implementar la estrategia de Gobierno en Línea, dentro de los cuales se exige la elaboración por parte de cada entidad de un Plan de seguridad y Privacidad de la Información.

Que el decreto No.612 de 2018; por el cual se fijan directrices para la integración de los Planes Institucionales y Estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado.

Que mediante el decreto 1008 de 2018 se establece que la Seguridad y la Privacidad de la Información es uno de los habilitadores transversales de la Nueva Política de Gobierno Digital.

Que, mediante el Plan de Tratamiento de Seguridad y Privacidad de la Información, se busca proteger la integridad y garantizar la disponibilidad y confidencialidad de todos los activos de información de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar y adoptar para la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del Municipio Santa Fe de Antioquia El Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

**Parágrafo:** El Plan antes mencionado se anexa y hace parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Plan de Seguridad y Privacidad de la Información tiene como objetivo principal proteger la integridad y garantizar la disponibilidad y confidencialidad de la información de la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente plan será de obligatoria aplicación por los involucrados y objeto de seguimiento por parte del asesor de control interno o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Municipio de Santa Fe de Antioquia, a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).



CLAUDIA MARÍA CALDERÓN RUEDA  
Gerente

CONTROL DOCUMENTAL	
<b>Fecha de elaboración:</b>	30 de enero de 2023
<b>Oficio proyectado por:</b>	Dora Esley Bedoya Henao (Profesional Universitario Gestión de Talento Humano)